



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00355 00

En virtud a que los términos judiciales se encontraban suspendidos de conformidad con el inciso final del artículo 118 del CGP hasta el 21 de agosto de 2020, inclusive, por cuanto el Consejo Superior de la Judicatura restringió el acceso a las sedes judiciales del país, en Acuerdos PCSJA20 11567, 11581 -11614 de 2020, se

DISPONE:

1. Las notificaciones allegadas vistas a partir del folio 18 no se tienen en cuenta, por cuanto la dirección del lugar en donde se notificó al demandado, no corresponde a la que se indicó en el acápite de notificaciones y la abogada que sustituyó el poder no se encuentra reconocida en este proceso. De ahí que no se le da trámite a sus escritos. Recuérdese que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, conforme el artículo 75 del CGP.

Finalizada la restricción, notifíquese esta decisión por estado del día hábil siguiente.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

MT

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **74** fijado hoy **24/08/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8493eac979efaa600f514421b13f5934e7cc4a1fa6e9999e2c0b811a60503ca0

Documento generado en 21/08/2020 02:33:50 p.m.